



ALCALDIA MUNICIPAL
PIENDAMO CAUCA
NIT. 891.500.856-6

RESOLUCION No. 000936 DE 2013
(Noviembre 26)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PIENDAMO PARA LA VIGENCIA 2014.

El Alcalde del Municipio de Piendamó, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 numeral 3º. De la Constitución Política, el Artículo 130 del Decreto Ley 1333 de 1986, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 036 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 036 de 2005, se expidió el Código de Rentas del Municipio de Piendamó, facultándose en el inciso 1º del artículo 27º del mencionado Código, al Alcalde Municipal para la expedición de los actos administrativos relacionados con el calendario tributario para el pago del Impuesto Predial.

Que se hace necesario determinar la forma y lugares en los cuales se recepcionarán las declaraciones tributarias, así como las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentarlas y pagar sus impuestos durante la vigencia fiscal 2014.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRESENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FORMULARIOS OFICIALES:

Las declaraciones tributarias se presentarán en la Tesorería General del Municipio de Piendamó, en los formularios dispuestos por la Administración Municipal, los cuales se pondrán a disposición de los contribuyentes e interesados para su diligenciamiento en medio físico en esa Dependencia y en medios electrónicos a través de la página web del Municipio de Piendamó: www.piendamo-cauca.gov.co

La presentación y radicación de las declaraciones privadas del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, se podrá realizar de manera física o electrónica; el pago podrá efectuarse en la Tesorería General del Municipio o realizarlo vía electrónica en la cuenta bancaria comunicada por la Tesorería General dentro de los plazos establecidos en esta Resolución.

"PIENDAMO SOMOS TODOS "

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Teléfono 825 0099 - 8470807 Fax 8250921 Piendamó



ALCALDIA MUNICIPAL
PIENDAMO CAUCA
NIT. 891.500.856-6

Resolución No.000936 de 2013

PARAGRAFO: Para los casos en que la forma de presentación sea electrónica se deberá presentar al mail tesoreriampal@piendamo-cauca.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Los plazos para declarar y pagar el Impuesto de Industria, Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros Año Gravable 2013, inician el primero (1) de Enero del año 2014 y vencen el treinta (30) de Junio del mismo año.

PARAGRAFO 1: Los contribuyentes que cancelen la totalidad del valor determinado en la Liquidación Privada del Impuesto de Industria y Comercio del Año Gravable 2013 tendrán los siguientes descuentos por pronto pago:

- Descuento del 10% para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto entre el 01 de Enero y el 31 de Marzo de 2014.
- Descuento del 6% para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto entre el 01 de Abril y el 30 de Junio de 2014.

PARAGRAFO 2: Los contribuyentes que presenten en el renglón de retenciones a descontar de la declaración privada del año gravable 2013, un valor superior al del impuesto a cargo, no se podrán aplicar el descuento por pronto pago determinado en este artículo.

PARÁGRAFO 3: Cuando la fecha de presentación sea posterior a la del vencimiento, la declaración se deberá presentar con la sanción por extemporaneidad correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Las fechas límites para el pago sin recargo del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la Vigencia Fiscal 2014, serán del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2014.

PARÁGRAFO 1: Los contribuyentes que cancelen el valor determinado en la Liquidación del Impuesto predial tendrán los siguientes descuentos por pronto pago:

- Descuento del 10% para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto entre el 01 de Enero y el 31 de Marzo de 2014.
- Descuento del 5% para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto entre el 01 de Abril y el 30 de Junio de 2014.

PARAGRAFO 2: Los incentivos contemplados en el párrafo anterior solo se aplicarán a aquellos contribuyentes que se encuentren a Paz y Salvo por las vigencias anteriores y no se aplicarán a la sobretasa ambiental (CRC), las cuales se cancelarán sobre el cien por ciento (100%) de lo liquidado.

PARÁGRAFO 3: Los contribuyentes que cancelen el impuesto a partir del 01 de Julio de 2014, no tendrán derecho a descuento y se les liquidará el interés moratorio a la tasa legal vigente definida por el Gobierno Nacional para el cobro de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

"PIENDAMO SOMOS TODOS "

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Teléfono 825 0099 - 8470807 Fax 8250921 Piendamó



ALCALDIA MUNICIPAL
PIENDAMO CAUCA
NIT. 891.500.856-6

Resolución No.000936 de 2013

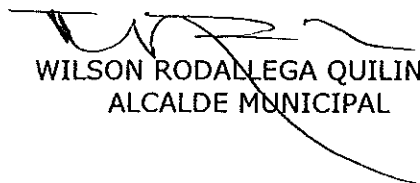
ARTÍCULO CUARTO: Las formas y fechas límites para declaración y pago de la retención de industria y comercio Vigencia Fiscal 2014, serán:

- Forma física o electrónica.
- Declaración y pago en forma trimestral. Para el trimestre 1 (Enero a Marzo) entre el 1º y el 10 de abril; trimestre 2 (Abril a Junio) entre el 1º y el 10 de julio; trimestre 3 (Julio a Septiembre) entre el 1º y el 10 de octubre y trimestre 4 (Octubre a Diciembre) entre el 1º y el 10 de enero.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige para la Vigencia Fiscal 2014 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Piendamó, Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2.013


WILSON RODALLEGA QUILINDO
ALCALDE MUNICIPAL

"PIENDAMO SOMOS TODOS "

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Teléfono 825 0099 - 8470807 Fax 8250921 Piendamó